



SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 18/2022

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE CLIENTES Y FACTURACIÓN, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Burgos, septiembre de 2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente: **18/2022**
Título: **Servicio de desarrollo e implantación de software para la gestión de clientes y facturación.**
Localidad: **Burgos**
Código CPV: **72000000-5 (Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo conexos)**
72262000-9 (Servicios de desarrollo de software)
72263000-6 (Servicios de implementación de software)
72265000-0 (Servicios de configuración de software)
72267000-4 (Servicios de mantenimiento y reparación de software)

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.	3
1. Régimen jurídico del contrato.....	3
2. Órgano de contratación.....	3
3. Justificación de la necesidad del contrato.....	3
4. Objeto del contrato.....	4
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	4
6. Modificación del contrato.....	6
7. Revisión de precios.....	6
8. Forma de pago.....	6
9. Existencia de crédito.....	7
10. Plazo de ejecución y prórroga.....	7
11. Garantía provisional.....	8
12. Garantía definitiva y complementaria.....	8
13. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	8
13.1. Aptitud y Capacidad.....	8
13.2. Solvencia.....	9
14. Registro Oficial de Licitadores.....	10
15. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.....	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
16. Procedimiento de adjudicación y publicidad.....	11
17. Criterios de adjudicación.....	11
18. Presentación de proposiciones.....	14
19. Forma y contenido de las proposiciones.....	14
20. Calificación de documentación presentada, apertura y valoración de proposiciones.....	16
21. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.....	17
22. Perfección y formalización del contrato.....	18
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
23. Riesgo y ventura.....	18

24.	Coordinador de la empresa contratista.....	18
25.	Responsable del contrato.	18
26.	Condiciones especiales de ejecución.....	19
27.	Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.	20
28.	Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	20
29.	Subrogación de trabajadores.....	21
30.	Penalizaciones.....	21
31.	Seguros.....	22
32.	Deber de confidencialidad, protección de datos de carácter personal y cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	22
33.	Modificación del contrato.	22
34.	Cesión del contrato.	23
35.	Subcontratación.	23
36.	Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	24
37.	Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	24
38.	Suspensión del contrato.	24
39.	Recepción.	25
40.	Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	25
41.	Propiedad de los trabajos realizados.....	25
42.	Resolución del contrato.	25
43.	Prerrogativas y facultades de Aguas de Burgos.....	25
44.	Recursos especial en materia de contratación.....	26
45.	Jurisdicción competente y arbitraje.	26
ANEXOS		27
Anexo I - Instrucciones para la cumplimentación del “Documento Europeo Único de Contratación “ (DEUC) ..		27
Anexo II - Declaración responsable		29
Anexo III – Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas		31
Anexo IV - Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial		32
Anexo V – Oferta de los criterios de adjudicación valorados mediante criterios automáticos.....		33
Anexo VI – Mesa de contratación.....		35

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a lo establecido en el artículo 318 del Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP") en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Burgos capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, encontrándose el perfil del contratante en la dirección de la página Web siguiente: : <https://perfildelcontratante.aguasdeburos.com/>, el cual está enlazado con el Portal de la Contratación Pública del Estado (Ministerio de Hacienda).

3. Justificación de la necesidad del contrato.

Hasta la fecha, Aguas de Burgos viene realizando sus operaciones habituales a través del software propio desarrollado a medida e implantado denominado SICAB

Con motivo de los acuerdos adoptados en el seno del órgano de administración de Aguas de Burgos se ha dispuesto la implantación de un sistema informático propio; no obstante, esta entidad carece de los medios materiales y de los medios humanos con la especialización necesaria para el desarrollo, implantación y mantenimiento del software necesario.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, se considera debidamente justificada la necesidad del presente contrato.

4. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento del software para la gestión de clientes de la entidad Aguas de Burgos, así como la facturación y emisión de liquidaciones y demás documentación dirigida a los usuarios del servicio e informes y documentación necesaria para la correcta gestión del servicio por parte de Aguas de Burgos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación no se divide en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes en su ejecución supone un riesgo importante para la consecución de un nivel adecuado de calidad de la prestación objeto del contrato.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Para la estimación del presupuesto base de licitación correspondiente al presente contrato y al tratarse de un contrato de servicios en el que es relevante la mano de obra, se ha realizado la estimación del número de horas de trabajo que supondrá para el desarrollo de cada una de sus fases y componentes, y se ha considerado el coste salarial conforme a lo establecido en el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública que, conforme a su artículo 1º, incluye en su ámbito funcional a las empresas de servicios de informática. En los cálculos realizados no procede la desagregación por género, al no existir diferencias retributivas por dicho motivo.

	Salario base	Plus de convenio	Total salario según conv.	Estimación otros costes (10%) *	Estimación costes Seg. Soc. (33,50%)	Total coste anual
Titulado superior	23.542,78 €	1.646,24 €	25.189,02 €	2.518,90 €	9.282,15 €	36.990,08 €
Titulado medio	17.004,81 €	1.200,51 €	18.205,32 €	1.820,53 €	6.708,66 €	26.734,51 €

El citado convenio colectivo establece una jornada laboral máxima de 1.800 horas anuales, dato a partir del cual podemos extraer el coste por laboral por hora de servicio:

	Coste anual	Coste por hora de servicio
Titulado superior	36.990,08 €	20,55 €
Titulado medio	26.734,51 €	14,85 €

Estimamos, a continuación, el tiempo de trabajo que pudiera necesitar la empresa adjudicataria para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, tanto en su fase de desarrollo e implantación, como en su posterior fase de mantenimiento.

Dicha estimación de tiempos no supone, en ningún caso, una obligación ni un compromiso para la empresa licitadora, que deberá ajustar su proposición a la estimación de tiempos que realice en función de la solución informática que contenga su proposición. Por tanto dichos cálculos solo se realizan a los efectos de poder obtener el Presupuesto Base de Licitación del contrato, y así dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

FASE DE IMPLANTACIÓN

TRABAJO	Horas Tit. superior	Coste (20,55 €/hora)	Horas Tit. medio	Coste (14,85 €/hora)	Total
Desarrollo y/o adecuación del software	3.546	72.870,30 €	2.464	36.590,40 €	109.460,70 €
Migración de datos	497	10.213,35 €	1816	26.967,60 €	37.180,95 €
Puesta en marcha, comprobación y depuración de datos, corrección de errores	958	19.686,90 €	1240	18.414,00 €	38.100,90 €
Facturación de prueba, comprobaciones y ajustes	737	15.145,35 €	954	14.166,90 €	29.312,25 €
Formación presencial	412	8.466,60 €	737	10.944,45 €	19.411,05 €
Total coste de Implantación					233.465,85 €
Estimación gastos de desplazamiento					4.669,32 €
Gastos de amortización de equipamiento					1.400,80 €
Total gastos directos					239.535,96 €
Gastos generales (10%)					23.953,60 €
Beneficio industrial (6%)					14.372,16 €
Total presupuesto anual estimado					277.861,72 €

FASE MANTENIMIENTO

TRABAJO	Horas Tit. superior	Coste (20,55 €/hora)	Horas Tit. medio	Coste (14,85 €/hora)	Total
Mantenimiento Soporte	96,2	1.976,91 €	729,3	10.830,11 €	12.807,02 €
Mantenimiento Licencia	165	3.390,75 €	331	4.915,35 €	8.306,10 €
Evolutivo	194,4	3.994,92 €	1.596	23.700,60 €	27.695,52 €
Total coste de Mantenimiento					48.808,64 €
Estimación gastos de desplazamiento					976,17 €
Gastos de amortización de equipamiento					1.464,26 €
Total gastos directos					51.249,07 €
Gastos generales (10%)					5.124,91 €
Beneficio industrial (6%)					3.074,94 €
Total presupuesto anual estimado					59.448,92 €

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del contrato, calculado para su periodo inicial (4 años) es el que se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación del contrato (periodo inicial del contrato)					
	1 ^{er} año	2º año	3 ^{er} año	4º año	TOTAL
Fase de Implantación	277.861,72	-	-	-	277.861,72 €
Fase de Mantenimiento (3 meses)	14.862,23	59.448,92	59.448,92	59.448,92	193.208,98 €
Licencias	270.000,00				270.000,00 €
Total presupuesto base de licitación (IVA excluido)					741.070,70 €
21% IVA.....					155.624,85 €
Total presupuesto base de licitación (IVA incluido).....					896.695,54 €

A la vista de los cálculos recogidos en la presente cláusula, se establece como presupuesto base de licitación del presente contrato, la cantidad de **896.695,54 euros** (IVA incluido), cantidad que corresponde al periodo inicial del contrato, y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, conforme al desglose indicado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.207.540,62 euros** (IVA excluido) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de su eventual prórroga (6 años) y/o modificaciones que, en su caso, estén previstas en el presente Pliego.

6. Modificación del contrato.

De conformidad con la ficha técnica, cuando se requiera una modificación del contrato, hay que tener en cuenta que los contratos sujetos a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en dicha Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento reglado en el mismo.

La casuística de modificación del contrato viene determinada en la citada ley. Así, únicamente se podrá proceder a modificar el contrato en los siguientes casos:

- Cuando se haya previsto en el pliego.
- Las referidas en el artículo 205 de la Ley.

En caso contrario, y según establece el artículo 203 de la mencionada ley, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y la celebración de uno nuevo.

1. Modificaciones previstas.

Durante la vigencia del contrato se prevén las siguientes modificaciones:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades no previstas inicialmente y que Aguas de Burgos vea necesarias para la optimización de los procesos operativos, entre las que se podría incluir la gestión de laboratorio

El coste de esta ampliación se estima en un total de 109.776,42 €, sin IVA

2. Modificaciones no previstas.

Se estará a lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos.

7. Revisión de precios.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

8. Forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago del contrato durante la fase de implantación será la siguiente:

El 40% del importe resultante de su adjudicación, referido al coste de implantación y licencias, se abonará unavez efectuada la migración de la información desde la actual plataforma y la facturación de prueba, que deberá haber sido exitosa y sin errores destacables.

El 60% del importe resultante de su adjudicación, referido al coste de implantación y licencias, se abonará unavez finalizada la formación del personal de Aguas de Burgos y realizada la correcta puesta en marcha del software de gestión, debiéndose haber generado un ciclo de facturación completo sin errores destacables.

La forma de pago del contrato durante la fase de Mantenimiento será la siguiente:

Mediante factura mensual vencida por la parte proporcional correspondiente al importe resultante de su adjudicación, referido al coste de los trabajos de mantenimiento.

Las facturas serán abonadas con estricta sujeción a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de Medidas para la Lucha contra la Morosidad, prevista para el ámbito privado, previo visado y conformidad del Responsable del contrato designado por Aguas de Burgos para la supervisión del servicio objeto del contrato

Se hace constar que el CIF de Aguas de Aguas de Burgos es A-09520099 y su dirección Avenida del Cid Campeador 12, Burgos, 09005.

9. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Aguas de Burgos del contrato a que se refiere el presente pliego, para el presente ejercicio económico.

No obstante, al comprometerse créditos de ejercicios futuros, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

10. Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo inicial de ejecución del contrato será de cuatro años.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando el servicio de mantenimiento se contrate juntamente con el bien a mantener, y dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido. En consecuencia, el plazo inicialmente previsto podrá ser prorrogado anualmente, sin que el periodo total del contrato, incluido el periodo inicial y las prórrogas, pueda exceder el plazo de diez años. Dichas prórrogas se acordarán por el Órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En todo caso las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato, no existiendo por parte de Aguas de Burgos ningún tipo de compromiso de prorrogar dicho contrato.

En el presente contrato se establecen los siguientes plazos parciales, en relación con la fase de implantación:

- a) **A los cuatro meses** desde la firma del contrato deberá haberse efectuado la migración de la información desde la actual plataforma a la contratada.
- b) **A los seis meses** desde la firma del contrato, deberá emitirse la facturación de prueba.
- c) **A los nueve meses** desde la firma del contrato, deberá realizarse la emisión de la primera facturación. Igualmente se habrán implementado las conexiones con los sistemas definidos como subfase1 del PPTP.
- d) **A los quince meses** desde la firma del contrato, se habrán implementado las conexiones con los sistemas definidos como subfase2 del PPTP. LA finalización de estos trabajos no está condicionada a la finalización de la subfase 1 y se podría realizar en el mismo plazo de 9 meses.

Con carácter previo a la emisión de la facturación de prueba, el contratista deberá elaborar y entregar manuales de utilización del programa informático y de sus aplicaciones, que incluirán protocolos

contextualizados para la actuación frente a fallos o problemas y, eventualmente, su solución. Igualmente deberá haber realizado la formación prevista al personal de Aguas de Burgos.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

11. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, en el presente procedimiento no procede la constitución de garantía provisional.

12. Garantía definitiva y complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir a disposición del Órgano de contratación una garantía definitiva por cuantía igual al 5% del importe resultante de la adjudicación del contrato, calculado para su periodo inicial de cuatro años. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento. (artículo 150.2 de la LCSP).

En el presente procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, se establece de forma adicional una garantía complementaria por cuantía igual al de la garantía definitiva, y que será devuelta al adjudicatario una vez finalizada completamente la fase de implantación y puesta en funcionamiento el sistema. Dicha garantía complementaria se justifica por la necesidad de garantizar una implicación absoluta del contratista en el correcto proceso de implantación del software, cuyo mal funcionamiento podría ocasionar perjuicios de difícil reparación al no poderse emitir los ciclos de facturación en tiempo y forma, conforme requiere la calidad del servicio que presta Aguas de Burgos.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

Las garantías se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

13. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

13.1. Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

13.2. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de contratación.

El artículo 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, establece que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos o por el de la clasificación, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes. No obstante al no corresponder el objeto del contrato con ninguno de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, no se permite la acreditación de la solvencia del licitador mediante su clasificación administrativa.

13.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación:

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a la cantidad de **844.085,92 euros más IVA**, correspondiente a una vez y media el presupuesto de la primera anualidad del contrato.

La empresa licitadora acreditará su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la documentación que se indica:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan a continuación:

Deberá cumplirse con todos y cada uno de los siguientes requisitos, tanto por la parte de la herramienta o solución a implantar, como por parte de la empresa encargada de la implantación y el personal dedicado a la misma.

En cuanto a requisitos a cumplir por la herramienta (software) a implantar:

Se exige que la herramienta de gestión mediante la que se realiza la oferta haya sido implantada, en alguna entidad pública gestora del Ciclo Integral del Agua:

- De forma que el periodo comprendido por los últimos cinco años, haya estado en servicio en al menos una población de más de 175.000 habitantes y durante un periodo igual o superior a un año.

En cuanto a requisitos a cumplir por la empresa encargada de la implantación:

Relación de implantaciones de herramientas para la gestión comercial en alguna entidad pública gestora del Ciclo Integral del Agua:

- Se exige que el periodo comprendido por los últimos cinco años, haya estado realizando el mantenimiento en al menos dos diferentes implantaciones de poblaciones de más de 175.000 habitantes.

En cuanto a requisitos a cumplir por el personal dedicado a la implantación.

Equipo de Trabajo:

- Se debe presentar un equipo mínimo de 10 personas certificados en la herramienta a implantar, con experiencia de al menos 2 años en proyectos de implantación de sistemas para la gestión comercial en el ámbito del agua y/o sector energético. El equipo de trabajo estará formado por un mínimo de perfiles, que serán de dos técnicos superiores y dos técnicos medios

Técnico Coordinador presencial (in-situ):

El licitador se compromete a asignar un técnico del equipo de trabajo ofertado con experiencia acreditada de al menos 2 años en proyectos de implantación de sistemas para la gestión comercial en el ámbito del agua y/o sector energético y con formación técnica específica de acuerdo al objeto del contrato (FP, licenciatura, Grado o Ingeniería) con rol de coordinador, descrito en el PPTP, quien realizará el trabajo "in-situ" en las instalaciones de Aguas de Burgos durante toda la jornada laboral establecida en el Convenio Colectivo de Aguas de Burgos y toda la duración del contrato, tanto en la fase de implantación como de mantenimiento y soporte posteriores.

14. Registro Oficial de Licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León, acreditará frente a Aguas de Burgos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

15. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web:

<https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, el cual está enlazado con el Portal de la Contratación Pública del Estado (Ministerio de Hacienda).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley" de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de ofertas técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el órgano o la mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y su adjudicación se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y a los artículos 145 y 146 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

El contrato está sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado la cantidad de 140.000 euros, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1499/2021 de 28 de Diciembre, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP se publicará anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los interesados en el presente procedimiento podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con antelación de tres días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

17. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios que se detallan en el anexo IV de la LCSP y en aquellos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación total.

valorarán conforme a los siguientes criterios de adjudicación, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los servicios a contratar:

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 45 Puntos

- **Memoria técnica sobre el servicio ofertado.** - Para determinar la eficiencia del servicio ofertado, se presentará una memoria que detallará cada uno de los apartados que se indican a continuación. Dicha memoria deberá tener un máximo 40 páginas. Se valorará con hasta CUARENTA Y CINCO PUNTOS, conforme al siguiente detalle. No será objeto de valoración aspectos dudosos o que no queden debidamente aclarados o acreditados.

Subcriterio.	Puntuación máxima
Descripción de las características del software de gestión de clientes y facturación ofertado, con detalle de sus especificidades en relación con el servicio de abastecimiento domiciliario de aguas y de sus ventajas teóricas respecto de otras aplicaciones existentes en el mercado. Se detallarán igualmente los requisitos mínimos en cuanto a servidores, puestos de trabajo, etc.	15 puntos
Plan de migración y puesta en marcha del servicio, en el que se detallará el procedimiento y la metodología para la resolución de incidencias que puedan surgir en el proceso.	10 puntos
Plan de formación de empleados de Aguas de Burgos, en el que se detallará la metodología de formación, los medios materiales y humanos que se dedicarán y su duración.	10 puntos
Plan de mantenimiento, de atención al usuario y de resolución de incidencias, durante la fase de mantenimiento.	10 puntos
Total puntuación. - 45 puntos	

Se valorará la adecuación de las soluciones técnicas ofertadas a los requisitos específicos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el potencial de las funcionalidades que ofrezca al usuario. Se deberá explicar de manera clara e individualizada cada una de dichas características cómo se abordarán cada una de las problemáticas expuestas. Se valorará igualmente la adaptación de la solución a las necesidades descritas y la sencillez de su implementación.

La memoria técnica no podrá contener, en ningún caso, información relativa a las cuestiones que se valoran mediante criterios de adjudicación matemáticos y que se detallan en el apartado siguiente, ya que dichos datos deben de indicarse únicamente en la documentación que se incluye en el sobre C. La vulneración de esta norma podrá suponer la exclusión del licitador.

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante criterios automáticos: 55 Puntos

• **PRECIO mediante aplicación de fórmulas matemáticas (Máximo 20+15+10 puntos)**

- La oferta económica que realice el licitador en relación con el coste de la **fase de implantación**, en la que se incluirá la totalidad de los trabajos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para dicha fase, se valorará con un máximo de **VEINTE (20) puntos**, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = 20 \times \frac{OM}{OL}$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

Máxima puntuación que se puede obtener (20 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida.

OL = Oferta del Licitador que se valora (excluidas las ofertas anormalmente bajas).

- La oferta económica que realice el licitador en relación con el **coste de la totalidad de las licencias**,

se valorará con un máximo de **QUINCE (15) puntos**, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = 15 \times \frac{OM}{OL}$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

Máxima puntuación que se puede obtener (15 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida.

OL = Oferta del Licitador que se valora (excluidas las ofertas anormalmente bajas).

– La oferta económica que realice el licitador en relación **con el coste anual de la fase de mantenimiento**, en la que se incluirá la totalidad de los trabajos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para dicha fase, se valorará con un máximo de **DIEZ (10) puntos**, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = 10 \times \frac{OM}{OL}$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

Máxima puntuación que se puede obtener (10 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida.

OL = Oferta del Licitador que se valora (excluidas las ofertas anormalmente bajas).

• CRITERIO AUTOMÁTICO ASOCIADO A LA CALIDAD DEL SERVICIO (Máximo 10 Puntos)

○ En el caso de que el **Técnico Coordinador** miembro del equipo de trabajo que desarrolle sus funciones in situ sea un técnico con experiencia en el desarrollo y/o implantación de un software específico de Gestión Comercial similar al del objeto de este contrato para el sector del agua, se otorgarán **máximo TRES PUNTOS (3)**, a razón de UN PUNTO Y MEDIO (1,5) por cada entidad en la que acredite haber efectuado dichos trabajos.

○ En el caso de que el **Técnico Coordinador** miembro del equipo de trabajo que desarrolle sus funciones in situ sea un técnico con experiencia en proyectos de implantación de sistemas para la gestión comercial en el ámbito del agua, se otorgarán **máximo TRES PUNTOS Y MEDIO (3,5)**, a razón de MEDIO PUNTO (0,5) por cada año de experiencia adicional a la requerida de 2 años en la solvencia técnica, en la que acredite haber efectuado dichos trabajos.

○ En el caso de que el **Técnico Coordinador** miembro del equipo de trabajo que desarrolle sus funciones in situ sea un técnico con formación académica específica, se otorgarán **máximo TRES PUNTOS Y MEDIO (3,5)**, a razón de:

- **UN PUNTO (1)** si tiene Grado Superior Formación Profesional en Informática o **DOS PUNTOS (2)** si tiene grado, licenciatura o ingeniería en informática
- **UN PUNTO Y MEDIO (1,5)**, a razón de MEDIO PUNTO (0,5) por cada curso de formación, superior a 50 horas, relacionado con el objeto del presente contrato.

En caso de ofertarse dicha mejora, el licitador deberá adjuntar a la proposición (sobre C) la documentación que acredite dicha experiencia, a través de su curriculum vitae y los Certificados de Buena Ejecución (CBE) emitidos por aquellas entidades públicas o privadas donde haya desarrollado dichos trabajos. Igualmente los certificados de los centros formativos que acrediten la formación académica. La omisión de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio.

Se justifica la elección de dicho criterio por cuanto una mayor experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato supone una mayor garantía en la calidad final del servicio objeto del contrato

18. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de **cuarenta y cinco (45) días naturales** desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En caso de que el licitador desee, una vez presentados los sobres electrónicos y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, retirar o modificar el contenido de su proposición, deberá presentar escrito con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de proposiciones ante Aguas de Burgos comunicando dicha circunstancia, pudiendo si lo desea presentar nueva proposición sin que en dicho supuesto se considere la existencia de una doble presentación y considerándose válidamente presentada la última.

En el presente procedimiento, no se admitirán variantes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en la plataforma de contratación de Aguas de Burgos <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>.

La plataforma de contratación de Aguas de Burgos trabaja en el entorno pixelware por lo que para la presentación de proposiciones es preciso, previamente, inscribirse como licitador en dicha plataforma

En el Portal de Contratación Pública del Estado se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores que concurren al presente procedimiento presentarán su oferta en tres sobres electrónicos: el sobre A que contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"; el sobre B que incluirá la "documentación referente a criterios valorables mediante un juicio de valor"; y finalmente el sobre C que contendrá la "documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante criterios automáticos".

La presentación de los sobres electrónicos se realizará exclusivamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16a "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos o de cualquier otra Administración o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro general de Aguas de Burgos, del Ayuntamiento de Burgos, en Correos o en Registros de otras Administraciones, no serán admitidas.

Los sobres electrónicos contendrán la siguiente documentación:

SOBRE ELECTRÓNICO A DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

- La **declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el **documento europeo único de contratación (DEUC)** aprobado del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar debidamente firmada y con la correspondiente identificación. (Instrucciones para su cumplimentación en el anexo I)

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del

formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

Los licitadores no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Castilla y León, con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el Órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/ecertis/search>, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

- **Declaración responsable** conforme al modelo del **Anexo II** relativa:

- Al compromiso, en caso de ser empresa no española, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Al cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente de contar, en su caso, con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o alternatively haber adoptado las medidas alternativas correspondientes,
- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- En su caso, **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal**. En caso de que dos o más empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso conforme al modelo del **Anexo III**, donde indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la representación a los efectos de las notificaciones del procedimiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En caso de presentar este documento, lo podrá incorporar en el mismo fichero (formato pdf) de la declaración responsable indicada anteriormente.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el **documento europeo único de contratación (DEUC)** del apartado uno y la **declaración responsable** del apartado dos de esta cláusula. .

- En su caso **declaración sobre grupo de empresas**: A efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar una declaración conforme al **Anexo IV** que detallará las empresas pertenecientes a dicho grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación. En dicho supuesto se presentará la declaración en el mismo fichero (formato pdf) de la declaración responsable del anexo II.

En caso de presentar este documento, lo podrá incorporar en el mismo fichero (formato pdf) de la declaración responsable indicada anteriormente.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

SOBRE ELECTRÓNICO B DE CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la memoria técnica sobre el servicio ofertado, que deberá tener una extensión máxima de 40 páginas y deberá contener, de forma organizada, todas y cada una de las cuestiones necesarias que permitan aplicar los criterios de valoración que se establecen en la cláusula 16ª de este pliego.

La memoria técnica no podrá contener, en ningún caso, información relativa a las cuestiones que se valoran mediante criterios de adjudicación matemáticos ya que dichos datos deben de indicarse únicamente en la documentación que se incluye en el sobre C. La vulneración de esta norma podrá suponer la exclusión del licitador.

SOBRE ELECTRÓNICO C DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- La **oferta de criterios de adjudicación valorados mediante criterios automáticos**, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el Anexo V del presente pliego.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

20. Calificación de documentación presentada, apertura y valoración de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación presentadas por las empresas licitadoras en el sobre A, y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija o, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de contratación designada en el anexo VIII de este Pliego y conforme a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, dicha apertura no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos.

La Mesa de contratación, procederá a la apertura del sobre B, que contendrá la documentación relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor. La documentación que contenga dicho sobre, se remitirá para su estudio e informe.

Posteriormente, una vez recibido el informe correspondiente, la Mesa de contratación procederá a valorar dicha documentación. Aquella proposición que no supere, respecto de los criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor, el umbral mínimo establecido en la cláusula referida a los criterios de adjudicación de este Pliego será necesariamente eliminada y no se procederá a la apertura del sobre C correspondiente a dicha proposición.

En todo caso, la valoración de los criterios se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que se considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP y en la misma sesión, si fuera posible, o una vez recibidos los informes que fueren necesarios, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las ofertas, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta por plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. En el caso de que el licitador no conteste el citado requerimiento, se considerará que ha retirado injustificadamente su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

21. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Realizada la clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.

Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Castilla y León o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez realizada la propuesta por la Mesa de Contratación, por el servicio administrativo del Órgano de contratación se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Junta de Castilla y León, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar y se requerirá al licitador propuesto para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la notificación electrónica, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 140 de la LCSP y que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En el supuesto de que se observen defectos subsanables en la cumplimentación de dicho requerimiento, se volverá a otorgar un plazo improrrogable de 3 días hábiles para que el licitador los corrija.

En caso de no darse contestación a dicho requerimiento o de no cumplimentarse adecuadamente en los plazos señalados, o en el caso de que por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo otorgado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a

las prohibiciones de contratar

Una vez calificada favorablemente la documentación, el Órgano de contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato, en caso contrario, se comunicará a la Mesa de contratación para que determine la exclusión del licitador del procedimiento y eleve al Órgano de contratación nueva propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio. En cualquier caso, el Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

22. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Aguas de Burgos una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para su formalización en plazo no superior a cinco días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

24. Coordinador de la empresa contratista.

Cada una de las empresas contratistas deberán designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Aguas de Burgos, canalizando la comunicación entre la empresa Aguas de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como distribuir el trabajo entre el personal, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización del servicio contratado.

25. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del

contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del Responsable del contrato:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- g) Proponer la imposición al contratista de las penalidades previstas.

26. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad- precio del servicio a contratar

- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que en dicha materia, se promulguen durante la ejecución del contrato. Estará obligado la coordinación de actividad empresariales con el servicio de prevención de Aguas de Burgos firmando las actas correspondientes
- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Para el caso de que durante la ejecución del presente contrato, sea necesario que Aguas de Burgos realice la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Todas las condiciones anteriormente enumeradas se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

- Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

27. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Aguas de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

En orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo .

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de este Ayuntamiento. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados de Aguas de Burgos y deberán ir identificados en todo momento como empleados de su empresa.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Aguas de Burgos se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (artículo 308.2 de la LCSP).

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, no alterando el buen funcionamiento del servicio.

28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo,

tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Aguas de Burgos, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Será obligatorio el cumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.

Será obligatorio por el contratista el cumplimiento estricto de la cláusula 31 del presente PCAP, además de la obligación de capacitar al sistema el acceso de 65 usuarios concurrentes independientemente de sus perfiles. Así como el acceso de abonados a la oficina virtual entendiéndose que el número de abonados no superarán los 100.000.

Para ello el licitador deberá proporcionar las licencias necesarias para cubrir con estas necesidades.

No existen gastos de publicidad de licitación, de este contrato.

29. Subrogación de trabajadores.

En el presente contrato de servicios, no es de aplicación la subrogación de trabajadores.

30. Penalizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran por existencia de vicios en las prescripciones técnicas o como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Aguas de Burgos ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de estas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación. (artículo 215.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de facilitar, en su caso, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. (artículo 130 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas, cuando el precio del contrato no haya sido abonado en su totalidad, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, sin perjuicio de reclamar aquellas cantidades que no queden satisfechas.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de

cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados a Aguas de Burgos o al Ayuntamiento de Burgos, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

31. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

32. Deber de confidencialidad, protección de datos de carácter personal y cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Tanto Aguas de Burgos como el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sometiéndose a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

Aguas de Burgos no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista y su personal están obligados a cumplir con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, especialmente lo relativo a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) el licitador se compromete a adecuar sus sistemas de información a los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad establecido en dicho RD.

A tal fin suscribirá el correspondiente compromiso contenido en la Declaración Responsable que se adjunta como Anexo II a esta Pliego.

Una vez obtenida dicha adecuación, el adjudicatario estará obligado a presentar a Aguas de Burgos el correspondiente distintivo de conformidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del RD 311/2022

Adicionalmente y durante el proceso de adecuación de los sistemas, el adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

33. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato, salvo lo especificado en los puntos 5 y 6 del presente pliego.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.

2. Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a Aguas de Burgos.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe jurídico del Secretario.
5. En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del Órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, en el caso en que la determinación del precio se haya realizado mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

34. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

35. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Aguas de Burgos, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable

del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Aguas de Burgos los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Aguas de Burgos podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en este pliego o en la Ley.

37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos, Aguas de Burgos podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordarla continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Aguas de Burgos tendrá las mismas prerrogativas respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Aguas de Burgos ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

38. Suspensión del contrato.

Aguas de Burgos por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si se acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Aguas de Burgos abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP..

39. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de Aguas de Burgos la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando la Aguas de Burgos exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el Responsable del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención, con 20 días hábiles de antelación, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de su función fiscalizadora.

40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se establece un plazo de garantía del contrato, desde su formalización hasta transcurridos tres meses de la fecha de la recepción o conformidad de los servicios objeto del contrato. Durante dicho periodo el contratista responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

Finalizado el periodo de garantía conforme a lo previsto en la presente cláusula y cumplido el contrato a satisfacción de Aguas de Burgos, se procederá a la cancelación y devolución de dicha garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

41. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de Aguas de Burgos tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados y su propiedad industrial y comercial, reservándose el derecho de su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Aguas de Burgos, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

43. Prerrogativas y facultades de Aguas de Burgos

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos que licite, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés general, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa correspondiente.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás

emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

44. Recursos especial en materia de contratación.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles y, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El Órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de este contrato, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

45. Jurisdicción competente y arbitraje.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Cualquier disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la Cláusula arbitral, las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del ámbito geográfico de Burgos, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXOS

Anexo I - Instrucciones para la cumplimentación del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)

Los licitadores deben presentar en el sobre A, la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación se ajustará al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. Podrán cumplimentar dicho formulario por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

De acuerdo con las siguientes indicaciones:

Con el servicio DEUC electrónico, el Órgano de contratación, creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del Órgano de contratación, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador deberá **primero abrir y después guardar localmente en su ordenador** dicho archivo xml creado y publicado previamente por el Órgano de contratación y **acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”**, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlos, firmarlos y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá incluirse en el Sobre A, junto con el resto de documentación que se detalla para dicho sobre en el presente Pliego.

Si concurren varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Aguas de Burgos conforme al modelo que se recoge en el anexo III del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre A **deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas**, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el Órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A).

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, o VIES de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Castilla y León, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en dichos registros, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE ni en el Registro de Licitadores de la Junta de Castilla y León, o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección

En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el Órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección "a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección", no siendo posible ni necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D), ya que no estarán activas.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el PCAP.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016), en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Anexo II - Declaración responsable

D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ entidad que ² _____ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número _____ y teléfono de contacto número _____, al objeto de participar en la contratación del servicio de desarrollo e implantación de software para la gestión de clientes y facturación, convocada por Aguas de Burgos.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostento la representación de la entidad licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que me comprometo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda) Es una
 - ☐ empresa española.
 - ☐ Es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que se indica:
 - ☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) Registro de
 - ☐ Licitadores de la Junta de Castilla y León.
 - ☐ Otro: _____
- Que la empresa licitadora emplea a: (Marque la casilla que corresponda) Menos
 - ☐ de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

¹ Esta declaración deberá cumplimentarse e incluirse en el sobre A de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, junto con el resto de documentación conforme se detalla en este Pliego.

² Indicar SI o NO es una PYME. (empresa con menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio menor o igual a 50 millones de euros y un balance que no supere los 43 millones de euros)

Que la empresa licitadora cumple con las disposiciones vigentes en material laboral y social.

- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que represento se compromete a realizar todos los trámites necesarios para la adecuación de sus sistemas de información a los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad, en cumplimiento de lo establecido en el RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Que la empresa que represento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma del licitador.

Anexo III – Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente, cuando concurran a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar un modelo de declaración responsable.

Las empresas licitadoras concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) por lo que se procede a cumplimentar el presente compromiso:

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF ,, y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF ,,

manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
4. - Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta

Código postal Localidad Provincia

Dirección de correo electrónico habilitada

En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo

Fdo

Anexo IV - Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente, cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial. (artículo 42.1 del Código de Comercio).

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Que también presentan oferta las siguientes empresas que se detallan, pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Relación de empresas que constituyen, en su caso, el grupo empresarial.			
Nº	Denominación social	CIF	Participa en esta licitación (SI/NO)

Y para que conste, firmo la presente en..... a... de..... de 202__.

Anexo V – Oferta de los criterios de adjudicación valorados mediante criterios automáticos.

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número _____ y teléfono de contacto número _____; enterado del procedimiento de contratación del servicio de desarrollo e implantación de software para la gestión de clientes y facturación. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario/a de la prestación del servicio, a realizar su ejecución, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

TRABAJOS	Importe ofertado (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA incluido)
<u>Coste de las licencias</u>		
<u>Fase de implantación</u> (Desarrollo e instalación del software, migración de datos, depuración y corrección de errores, realización de pruebas, formación presencial. Se indicará el coste único de todos los procesos.		
<u>Fase de Mantenimiento</u> (Soporte técnico, atención telefónica y telemática, asistencia técnica, actualizaciones y adecuación a modificaciones normativas del software). Se indicará el coste anual de todos los trabajos.		
<u>TOTAL</u>		

Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna.

Por otro lado, acredito que el **Técnico Coordinador** miembro del equipo de trabajo que desarrolle sus funciones in situ en las instalaciones de Aguas de Burgos será D.con:

- experiencia en el desarrollo y/o implantación de un software específico para el sector del abastecimiento, saneamiento y depuración, en (1 o 2) entidades
- experiencia en proyectos de implantación de sistemas para la gestión comercial en el ámbito del agua de (máximo 7) año/s de experiencia adicional a la requerida de 2 años en la solvencia técnica.
- tiene formación académica en(Grado Superior Formación Profesional en Informática o tiene grado, licenciatura o ingeniería en informática)
- ha realizado (máximo 3) curso/s de formación, superior a 50 horas, relacionado con el objeto del presente contrato,

para lo cual adjunto su curriculum vitae y los certificados de Buena Ejecución emitidos por aquellas empresas o entidades públicas o privadas donde ha desarrollado dichos trabajos. Igualmente, los certificados de los centros formativos (públicos o privados) que acrediten la formación académica. La omisión de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

Fecha y firma del licitador.

Anexo VI – Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre A de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada de acuerdo con el contenido del apartado 5º del art. 326 de la LCSP por:

Presidente:

Titular: El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., por delegación del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Suplente: Técnico de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos.

Vocal económico-financiero:

Titular: Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: Tesorera de Administración General del Ayuntamiento de Burgos

Vocal asesor jurídico:

Titular: El Secretario del Consejo de Admón. de la Sdad. Municipal Aguas de Burgos S.A.

Suplente: Técnico de Aguas de Burgos.

Secretario de la Mesa de Contratación:

Titular: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).

Suplente: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).